



En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 5 de agosto de 2021, se llevó a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Estando presentes los CC. Mtra. Elena Cravioto Silva, en suplencia por ausencia del Dr. Jorge Luis Silva Méndez, Presidente del Comité de Transparencia; el Mtro. Alfredo García García, en suplencia por ausencia del Dr. José Luis Ortiz Santillán, Titular del Órgano Interno de Control y la Mtra. Miriam Zaragoza Monroy, en suplencia por ausencia del Lic. Héctor Martín Garza González, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Asimismo, como invitados al presente Comité, asistieron los siguientes: Lic. Ariadne Del Castillo Morales, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; C.P. Víctor Manuel Martínez Coria, Director de Área de la Dirección General de Minas; Lic. Rafael Rodríguez Maldonado, Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional E, de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional; Lic. Dalia Atzimba Mendoza Dávila, Directora de Asuntos fronterizos de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior; Lic. Olga López Bárcena, Directora de Normatividad de Comercio Exterior de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior; Lic. Karla Fiorella Minutti Pérez, Directora General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones E de la Dirección General de Inversión Extranjera; Lic. David López Rodríguez, Subdirector de Servicios y Modernización Registral de la Dirección General de Normatividad Mercantil, Lic. Rebeca Guzmán Becerril, Coordinadora de Evaluación y Supervisión de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de la Dirección General de Normas; Lic. María Verónica Estevez Esquivel, Jefa de Departamento de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo; Lic. Edgar Frías Haro, Enlace de la Subsecretaría de Comercio Exterior; Lic. Eric Guzmán Rojas, Enlace de Unidad de Desarrollo Productivo.

Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

Al dar comienzo a la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, la Mtra. Elena Cravioto Silva, en suplencia del Presidente del Comité, informó que se contaba con el Quorum legal necesario.

I.- A continuación, la Mtra. Elena Cravioto Silva, procedió a dar lectura al:

## ORDEN DEL DÍA



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Informe de los recursos de revisión y resoluciones recibidos en la Unidad de Transparencia.
3. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000115321**.
4. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000107021**.
5. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000119421**.
6. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Inversión Extranjera relativa a la solicitud con número **0001000118221**.
7. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Inversión Extranjera, relativa a la solicitud con número **0001000118321**.
8. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, relativa a la solicitud con número **0001000127021**.
9. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio interior, relativa a la solicitud con número **0001000132121**.
10. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, relativa a la solicitud con número **0001000131621**.



11. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000113021**.

12. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000133421**.

13. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000115021**.

14. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000131521**.

15. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000107621**.

16. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000107721**.

17. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000119021**.

18. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000116121**.

19. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **0001000107421**.

20. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **0001000107521**.

21. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **reservada**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **0001000108521**.





22. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **reservada**, manifestada por el Instituto Nacional del Emprendedor, relativa a la solicitud con número **1021100004221**.

23. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **reservada**, manifestada por el Instituto Nacional del Emprendedor, relativa a la solicitud con número **1021100005921**.

24. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **reservada**, manifestada por el Instituto Nacional del Emprendedor, relativa a la solicitud con número **1021100006221**.

25. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 4314/21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000040221**.

26. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Legislación y Consulta y la Subsecretaría de Comercio Exterior, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 7529/21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000083421**.

27. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 4667/21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000029721**.

28. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 5672 /21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000063221**.

## ASUNTOS GENERALES

- Prórrogas aplicadas en el Sistema.





En razón de lo anterior, continuando con el primer punto, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

II.- Posteriormente, como segundo punto, se dio a conocer el Informe de resoluciones y recursos de revisión recibidos en la Unidad de Transparencia en el periodo del 3 al 23 de junio de 2021, de acuerdo a las siguientes tablas:

Resoluciones recibidas del 08 al 28 de julio 2021		
RRA 6350/21	Dirección General del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera	14/07/2021

Recursos recibidos del 3 al 23 de junio 2021			
RRA 8299/21 0001000108721	08/07/2021	Subsecretaría de Comercio Exterior	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 8467/21 0001000085721	12/07/2021	Subsecretaría de Comercio Exterior Dirección General de Legislación y Consulta	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 8683/21 0001000112421	12/07/2021	Subsecretaría de Comercio Exterior	Envío de Alegatos y Manifestaciones

III.- Continuando con el orden del día, los miembros del Comité sometieron a su consideración la **confirmación, modificación o revocación** de los asuntos enlistados, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de las votaciones y comentarios vertidos durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Comité de Transparencia tomaron los siguientes:

### ACUERDOS

1.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000115321 "Solicito el expediente completo de la modificación a la NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010."** (sic)

*[Handwritten signature]*

*5/2*





La Dirección General de Normas, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que existen juicios de amparo promovidos en contra de la aplicación de la citada Norma Oficial Mexicana, mismos que se encuentran en diversas etapas procesales, por lo que se perjudicaría la capacidad de preparación del caso y postura de defensa de la Secretaría de Economía frente a las partes involucradas.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **1/VII/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2021.2126 de fecha 15 de julio de 2021, toda vez que existen juicios de amparo promovidos en contra de la aplicación de la citada Norma Oficial Mexicana, mismos que se encuentran en diversas etapas procesales, por lo que se perjudicaría la capacidad de preparación del caso y postura de defensa de la Secretaría de Economía frente a las partes involucradas; de conformidad con el artículo 110, fracciones X y XI Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**2.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000107021 "Se solicita atentamente indicar la fecha en la que será publicada la NOM-236-SE-2020, Vehículos automotores-Condiciónes fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, por favor indicar a partir de qué fecha será aplicable y cuáles son las sanciones en caso de incumplimiento."**(sic)

La Dirección General de Normas, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que se perjudicaría la etapa final que conforma dicho proceso deliberativo y las medidas para su implementación.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **2/VII/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2021.1997 de fecha 5 de julio de 2021, toda vez que se perjudicaría la etapa final que conforma dicho proceso deliberativo y las medidas para su





implementación; de conformidad con el artículo 110, fracción VIII Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**3.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000119421 "norma mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018" (sic)**

La Dirección General de Normas, informó que, lo solicitado no se podría proporcionar toda vez que, se encuentra protegida por derechos de autor al tratarse de obras cuyo contenido deriva de una creación intelectual.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **3/VII/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.01.2021.2047 de fecha 8 de julio de 2021, toda vez que, se encuentra protegida por derechos de autor al tratarse de obras cuyo contenido deriva de una creación intelectual; lo anterior, con fundamento en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**4.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000118221 "Buenas tardes, solicito a esta dependencia la siguiente información, número de expediente de Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, S.A.P.I. de C.V., número de fojas de expediente y versión pública de los últimos dos trámites presentados. Saludos" (sic)**

La Dirección General de Inversión Extranjera, informo que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **4/VII/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Inversión Extranjera, mediante oficio número SAJIE.531.21.532 de fecha 7 de julio de 2021, toda





vez que contiene datos personales tales como: R.F.C., domicilio, teléfono, correo electrónico, nombre de personas físicas, firma, nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de la persona para dudas técnicas del trámite, número de empleados, datos del estado financiero de la sociedad, rubrica, datos del estado de resultados de la sociedad, valor de la producción, activos y dividendos de la sociedad, así como datos de las empresas con las que consolida la sociedad; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**5.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000118321 ““Buenas tardes, solicito a esta dependencia la siguiente información, número de expediente de Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, S.A.P.I. de C.V., ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, número de fojas de expediente y versión pública de los últimos dos trámites presentados. Saludos” (sic)**

La Dirección General de Inversión Extranjera, informo que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **5/VII/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Inversión Extranjera, mediante oficio número SAJIE.531.21.531 de fecha 7 de julio de 2021, toda vez que contiene datos personales tales como: R.F.C., domicilio, teléfono, correo electrónico, nombre de personas físicas, firma, nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de la persona para dudas técnicas del trámite, número de empleados, datos del estado financiero de la sociedad, rubrica, datos del estado de resultados de la sociedad, valor de la producción, activos y dividendos de la sociedad, así como datos de las empresas con las que consolida la sociedad; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.





**6.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000127021** “**Solicito los resúmenes o fichas técnicas de los proyectos apoyados por el programa Prosoft para todos los años de 2004 a 2020**” (sic)

La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, informo que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **6/VII/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, mediante nota sin número de fecha 19 de julio de 2021, toda vez que contiene datos personales tales como: nombre, RFC, teléfono móvil, correo electrónico, domicilio, resumen ejecutivo del proyecto y rubros de apoyo; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**7.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000132121** “**Solicito el acta administrativa de entrega-recepción de Leonardo Álvarez Córdova, quien se desempeñó en esta secretaría como DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR**” (sic)

La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, informo que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **7/VII/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, mediante nota sin número de fecha 09 de julio de 2021, toda vez que contiene datos personales tales como: credencial de elector, domicilio; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**8.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000131621 "En relación al artículo 63 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en el cual menciona que Los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero para ser administradas por un terceros, deberán contar con previa autorización de la Secretaria de Economía para poder operar. Por lo que solicito respetuosamente la siguiente información Saber si La moral denominada TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., contaba con autorización de la Secretaria de Economía para operar y administrar sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores en el periodo comprendido entre los ejercicios de 2004 a 2007." (sic)**

La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **8/VII/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, mediante nota sin número de fecha 26 de julio de 2021, toda vez que, no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**9.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000113021 "Se solicita la siguiente información 1.- ¿Cuántos aspirantes a Corredor Público se tienen registrados en el registro de la Secretaría de Economía? 2.- Además de la ahora Ciudad de México ¿Qué otra entidad federativa emitió un reglamento o normatividad a los Corredores Públicos? 3.- ¿Cuántos Corredores Públicos regulados conforme al Código de Comercio solicitaron una nueva habilitación conforme a los transitorios de la Ley Federal de Correduría Pública, cuántos decidieron no hacerlo? Gracias" (sic)**





La Dirección General de Normatividad Mercantil, informo que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **9/VII/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota sin número de fecha 21 de junio de 2021; toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**10.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000133421** "**Quisiera saber si el señor Licenciado José Luis Navarro Valenzuela es Corredor Público en la plaza de Sinaloa con domicilio en Mazatlán, Sinaloa.**" (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informo que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **10/VII/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota sin número de fecha 16 de julio de 2021; toda vez que, no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOME

**11.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000115021** "**Solicito copia, vía correo electrónico, del Permiso numero 3102,103, relativo al Expediente numero 200531002002, Folio 8C031KK7 de fecha 11 de Agosto de 2005 expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores PARA CONSTITUIR la Sociedad Mercantil Mexicana denominada SOTAVENTO AZUL, S. A. de C. V., archivos actualmente en**





posesión y resguardo de la Secretaría de Economía por entrega que hizo la Secretaría de Relaciones, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 15 de Diciembre de 2011. Otros datos para facilitar su localización A través de Plataforma Nacional de Transparencia, el 07 de Junio 2021 se hizo la misma solicitud a la Secretaría de Relaciones Exteriores, pero en respuesta de esta Dependencia me informaron que por DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de diciembre de 2011, se transfirió de la SRE a la SE la facultad de autorizar el uso de denominaciones para constituir sociedades mercantiles y civiles a partir del 16 de Junio de 2012. Derivado de la transferencia de facultades para la expedición de permisos para la constitución de personas morales entre la SRE y la SE se firmaron unas Bases de Colaboración, en cuya Base Segunda inciso f), SE ACORDO ENTREGAR a la SE el Modulo de Sociedades del SIPAC27, ASI COMO EL ARCHIVO DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE. En ese sentido, mediante actas circunstanciadas de fechas 22 de noviembre y 06 de diciembre de 2012 y 10 de Julio de 2013, la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ENTREGO A LA SECRETARIA DE ECONOMIA LOS ARCHIVOS FISICOS QUE CONTENIAN LOS PERMISOS PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O CAMBIOS DE DENOMINACION QUE SE ENCONTRABAN BAJO RESGUARDO DE LA SRE.” (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informo que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **11/VII/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante nota sin número de fecha 22 de junio de 2021, toda vez que contiene datos personales tales como: nombre, datos de identificación del solicitante, capital social de la empresa, domicilio y firma; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**12.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000131521 “Vengo por medio del presente escrito a solicitar de esa autoridad administrativa se sirva expedir a mi costa copia certificada por duplicado de las constancias que integran los expedientes administrativos con número 316.6S.1/13/2014. 316.6S.1/14/2015 y**





**316.1.1/2009/17, iniciados por esa Dirección de Normatividad Mercantil en contra del suscrito por supuestas infracciones a la Ley Federal de Correduría Pública; debiendo ser entregado las copias en comento previa razón que por su recibo obre en autos.” (sic)**

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informo que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **12/VII/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota sin número de fecha 15 de julio de 2021, toda vez que, contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**13.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000107621 “De acuerdo a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 y las reformas efectuadas para su observancia y cumplimiento, conforme a las Reglas 37 y 39 relativas a la Transparencia y Quejas y Denuncias, solicito vía electrónica de conformidad con el artículo 6 Constitucional el documento recabado por dicho Fondo relativa a la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo relativa al o las solicitudes de apoyo o proyectos que le fueron autorizados, de acuerdo a lo siguiente: Estados o estados de cuenta presentados por la Confederación para el depósito de los recursos federales del o los proyectos autorizados por el Fondo en cada una de las etapas autorizadas. Otros datos para facilitar su localización. De acuerdo a la normatividad vigente, a partir del 17 de octubre de 2019 mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se abrogó el acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del INADEM y se transfieren las funciones de éste a la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía (<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-desarrollo-productivo>). En razón de lo anterior, se solicita se turne la solicitud a todas las unidades administrativas que pudieran ser competentes, entre las que no podrá omitirse**

*[Handwritten signature and initials]*



**la Subsecretaría de Industria y Comercio y la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía.” (sic)**

La Unidad de Apoyo Jurídico informo que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **13/VII/EXT/2021**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110. 11236.21 de fecha 31 de mayo de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**14.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000107721 “De acuerdo a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 y las reformas efectuadas para su observancia y cumplimiento, conforme a las Reglas 37 y 39 relativas a la Transparencia y Quejas y Denuncias, solicito vía electrónica de conformidad con el artículo 6 Constitucional el documento recabado por dicho Fondo relativa a la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo relativa al o las solicitudes de apoyo o proyectos que le fueron autorizados, de acuerdo a lo siguiente: Póliza de cheques o comprobantes de la forma de pago efectuada a los beneficiarios del proyecto. Otros datos para facilitar su localización. De acuerdo a la normatividad vigente, a partir del 17 de octubre de 2019 mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se abrogó el acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del INADEM y se transfieren las funciones de éste a la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía (<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-desarrollo-productivo>). En razón de lo anterior, se solicita se turne la solicitud a todas las unidades administrativas que pudieran ser competentes, entre las que no podrá omitirse la Subsecretaría de Industria y Comercio y la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía.” (sic)**

La Unidad de Apoyo Jurídico informo que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.



En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **14/VII/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.11236.21 de fecha 31 de mayo de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**15.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000119021** “**En virtud del derecho constitucional de acceso a la información, solicito lo siguiente Acceso a los documentos donde obre la totalidad de la información relativa a las leyes, reglamentos, disposiciones, lineamientos u otros, cuyo fin sea regular el uso del cannabis para fines lúdicos. En particular, se solicita a los sujetos obligados las series documentales donde obre la información correspondiente a las licencias o permisos referentes al cultivo, transformación, venta y exportación o importación; lo anterior, sin limitar, anteproyectos, proyectos, intercambio de documentos, entre otros. Conforme a lo anterior, la presente solicitud versa sobre el acceso a los proyectos no publicados, donde se pueda apreciar los pormenores, requisitos, exposiciones de motivos, autoridades competentes, entre otros, relativos a los permisos, licencias o autorizaciones para llevar a cabo las actividades mencionadas relacionadas con el cannabis. Otros datos para facilitar su localización Se sugiere realizar la búsqueda en los expedientes relativos a las disposiciones normativas relativas a la regulación del cannabis, donde puedan ser localizados los proyectos previos, así como los documentos y proyectos que se pretenden analizar en el futuro**” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico informo que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **15/VII/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.944.2021 de fecha 13 de julio de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de





conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**16.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000116121** **“Solicito los contratos, convenios, acuerdos o cualquiera que documente la relación que se tenga o se haya tenido con la empresa GAIA Plus Technologies de 2015 a la fecha (incluso anteriores a esa fecha si siguen vigentes).”** (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Mtra. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **16/VII/EXT/2021**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficios número 110.803.2021 y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.457.2021 de fecha 24 de junio de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**17.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000107421** **“De acuerdo a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 y las reformas efectuadas para su observancia y cumplimiento, conforme a las Reglas 37 y 39 relativas a la Transparencia y Quejas y Denuncias, solicito vía electrónica de conformidad con el artículo 6 Constitucional el documento recabado por dicho Fondo relativa a la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo relativa al o las solicitudes de apoyo o proyectos que le fueron autorizados, de acuerdo a lo siguiente Formato 32-D como evidencia del cumplimiento de obligaciones fiscales presentados por la Confederación. Otros datos para facilitar su localización De acuerdo a la normatividad vigente, a partir del 17 de octubre de 2019 mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se abrogó el acuerdo que**





regula la organización y funcionamiento interno del INADEM y se transfieren las funciones de éste a la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía (<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-desarrollo-productivo>). En razón de lo anterior, se solicita se turne la solicitud a todas las unidades administrativas que pudieran ser competentes, entre las que no podrá omitirse la Subsecretaría de Industria y Comercio y la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía.” (sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, informo que, lo solicitado no se podría proporcionar, toda vez que, se trata de información suministrada por el contribuyente obtenido en el ejercicio de facultades de comprobación.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **17/VII/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio número UDP.DGCP. DAPL508.2021 de fecha 8 de julio de 2021, toda vez que, se trata de información suministrada por el contribuyente obtenido en el ejercicio de facultades de comprobación; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**18.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000107521** “De acuerdo a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 y las reformas efectuadas para su observancia y cumplimiento, conforme a las Reglas 37 y 39 relativas a la Transparencia y Quejas y Denuncias, solicito vía electrónica de conformidad con el artículo 6 Constitucional el documento recabado por dicho Fondo relativa a la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo relativa al o las solicitudes de apoyo o proyectos que le fueron autorizados, de acuerdo a lo siguiente: Recibo o Factura presentado por la Confederación por concepto de los recursos aprobados por El Fondo al o los proyectos aprobados. De acuerdo a la normatividad vigente, a partir del 17 de octubre de 2019 mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se abrogó el acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del INADEM y se transfieren las funciones de éste a la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía”



(<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-desarrollo-productivo>). En razón de lo anterior, se solicita se turne la solicitud a todas las unidades administrativas que pudieran ser competentes, entre las que no podrá omitirse la Subsecretaría de Industria y Comercio y la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía” (sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, informo que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **18/VII/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio número UDP.DGCP.DAPL.502.2021 de fecha 07 de julio de 2021, toda vez que contiene datos concernientes a certificado digital, folio fiscal, sello digital del SAT, sello digital del Emisor, Cadena Original del Timbre; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**19.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000108521** “De acuerdo a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 y las reformas efectuadas para su observancia y cumplimiento, conforme a las Reglas 37 y 39 relativas a la Transparencia y Quejas y Denuncias, solicito vía electrónica de conformidad con el artículo 6 Constitucional el documento recabado por dicho Fondo relativa a la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo relativa al o las solicitudes de apoyo o proyectos que le fueron autorizados, de acuerdo a lo siguiente Reporte de auditoría o auditorías efectuada o efectuadas por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Auditoría Superior de la Federación para el o los proyectos autorizados a la Confederación. Otros datos para facilitar su localización De acuerdo a la normatividad vigente, a partir del 17 de octubre de 2019 mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se abrogó el acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del INADEM y se transfieren las funciones de éste a la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía (<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-desarrollo-productivo>)”





productivo). En razón de lo anterior, se solicita se turne la solicitud a todas las unidades administrativas que pudieran ser competentes, entre las que no podrá omitirse la Subsecretaría de Industria y Comercio y la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía” (sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que, existe un proceso deliberativo y de lo cual no se adoptado una decisión definitiva, y representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y que el riesgo de perjuicio supera el interés público general de que se difunda dicha información.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **19/VII/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio número UDP.DGCP.DAPL.489.2021 de fecha 6 de julio de 2021, toda vez que, existe un proceso deliberativo en trámite y de lo cual aún no se adoptado una decisión definitiva,; de conformidad con el artículo 110, fracción VIII Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**20.- Solicitud de acceso a la información con folio: 1021100004221 “De acuerdo a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014 y las reformas efectuadas para su observancia y cumplimiento, conforme a las Reglas 37 y 39 relativas a la Transparencia y Quejas y Denuncias, solicito vía electrónica de conformidad con el artículo 6 Constitucional el documento recabado por dicho Fondo relativa a la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo relativa al o las solicitudes de apoyo o proyectos que le fueron autorizados, de acuerdo a lo siguiente: Reporte de auditoría o auditorias efectuada o efectuadas por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Auditoría Superior de la Federación para el o los proyectos autorizados a la Confederación.” (Sic) Otros datos para facilitar su localización “De acuerdo a la normatividad vigente, a partir del 17 de octubre de 2019 mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se abrogó el acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del INADEM y se transfieren las funciones de éste a la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de**





**Economía (<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-desarrollo-productivo>) En razón de lo anterior, se solicita se turne la solicitud a todas las unidades administrativas que pudieran ser competentes, entre las que no podrá omitirse la Subsecretaría de Industria y Comercio y la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía.” (sic)**

La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que, existe un proceso deliberativo en trámite y derivado de lo cual aún no se ha adoptado y representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y que el riesgo de perjuicio supera el interés público general de que se difunda dicha información.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **20/VII/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio número UDP.DGCP.DAPL.487.2021 de fecha 6 de julio de 2021, toda vez que, existe un proceso deliberativo en trámite y derivado de lo cual aún no se ha adoptado una decisión definitiva; de conformidad con el artículo 110, fracción VIII Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**21.- Solicitud de acceso a la información con folio: 1021100005921 “De acuerdo a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014 y las reformas efectuadas para su observancia y cumplimiento, conforme a las Reglas 37 y 39 relativas a la Transparencia y Quejas y Denuncias, solicito vía electrónica de conformidad con el artículo 6 Constitucional el documento recabado por dicho Fondo relativa a la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo relativa al o las solicitudes de apoyo o proyectos que le fueron autorizados, de acuerdo a lo siguiente: Reporte de auditoría o auditorías efectuada o efectuadas por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Auditoría Superior de la Federación para el o los proyectos autorizados a la Confederación.” (Sic) Otros datos para facilitar su localización "De acuerdo a la normatividad vigente, a partir del 17 de octubre de 2019 mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se abrogó el acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del INADEM y se transfieren las**



funciones de éste a la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía (<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-desarrollo-productivo>) En razón de lo anterior, se solicita se turne la solicitud a todas las unidades administrativas que pudieran ser competentes, entre las que no podrá omitirse la Subsecretaría de Industria y Comercio y la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía." (sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que, existe un proceso deliberativo en trámite y derivado de lo cual aún no se ha adoptado una decisión definitiva y representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y que el riesgo de perjuicio supera el interés público general de que se difunda dicha información.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **21/VII/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio número UDP.DGCP.DAPL.488.2021 de fecha 6 de julio de 2021, toda vez que, existe un proceso deliberativo en trámite y derivado de lo cual aún no se ha adoptado una decisión definitiva; de conformidad con el artículo 110, fracción VIII Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**22.-** Solicitud de acceso a la información con folio: **1021100006221** "**Solicito copia en versión pública de todos los registros referentes al PROYECTO PARA GENERAR VALOR AGREGADO EN LA INDUSTRIA DEL CACAO EN TABASCO, realizado en 2016 y 2017 con recursos del Instituto Nacional del Emprendedor, de la Secretaría de Economía, registrado por la dependencia federal con el folio fne-160315-c1-2-00228043 mediante convenio de fecha 10 de mayo del 2016, y destinado al estado de Tabasco. Incluir documentos de postulación de las mipymes que fueron elegidas, desglose de recursos y apoyos entregados a cada uno de los participantes, facturas de adquisición de maquinaria y equipo, y resultados del proyecto, así como fotografías y videos respecto al avance y finalización del proyecto. Todo lo anterior lo solicito en virtud de mi derecho de acceso a la información del texto vigente de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, publicada el 9 de mayo de 2016, cuyo Capítulo 1, artículo 2, fracciones I, II y III, señalan que se debe I Proveer lo necesario solicitante pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos; II.**"

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral; y III. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados Así como el Artículo 3, Capítulo 1, el cual prevé que Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley, es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial. Los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que estas leyes señalan. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.” (Sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que, forma parte de un proceso deliberativo para la determinación del cierre o cancelación de proyectos.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **22/VII/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio número UDP.DGCP.DAPL.503.2021 de fecha 7 de julio de 2021, toda vez que, forma parte de un proceso deliberativo; de conformidad con el artículo 110, fracción VIII Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**23.-** Resolución al recurso de revisión **RRA 4314/21** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000040221**, que se instruye lo siguiente: **“MODIFICAR la respuesta emitida por la Secretaría de Economía y se le instruye “TERCERO. ANÁLISIS DEL AGRAVIO. El artículo 133 de la Ley Federal dispone que las Unidades de Transparencia debe garantizarse que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada...”** (sic)

La Dirección General de Minas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **23/VII/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/02106/2021 de fecha 19 de julio de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

**24.-** Resolución al recurso de revisión **RRA 7529/21** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000083421**, que se instruye lo siguiente: **"MODIFICAR la respuesta emitida por la Secretaría de Economía y se instruye para que turne la solicitud con número de folio 0001000083421 a la Dirección General de Defensa Comercial Internacional, a la Dirección General de Legislación y Consulta y a la Dirección General de Acceso a Merados de Bienes, para realicen una búsqueda de lo siguiente..."** (sic)

La Dirección General de Legislación y Consulta y la Subsecretaría de Comercio Exterior, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **24/VII/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Legislación y Consulta, mediante oficio número 110.959.2021 de fecha 15 de julio de 2021 y la Subsecretaría de Comercio Exterior, mediante oficio número 500.TRANS.059.2021 de fecha 19 de julio de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

**25.-** Resolución al recurso de revisión **RRA 4667/21** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000029721**, que se instruye lo siguiente: **"MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado de conformidad con lo señalado en el**



considerando tercero y cuarto a efecto de que: realice una búsqueda de la información peticionada, a saber, cualquier documento o comunicación que esté relacionada con el correo electrónico del 17 de marzo de 2020, es decir, cualquier comunicación o documento entre el sujeto obligado y la persona a la que se le dirigió el referido correo, como pudiera ser la respuesta al correo por virtud del cual se enviaron los documentos solicitados para ser panelista. Lo anterior, deberá realizarlo en todas sus unidades administrativas competentes, en donde no podrá omitir, a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional y entregue el resultado de la misma. Ahora bien, en caso de que la información solicitada contenga información susceptible de ser clasificada como confidencial, el sujeto obligado deberá seguir lo previsto en el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de ser el caso, este Instituto verificará la versión pública previo a su entrega". (sic)

La Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, informo que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **25/VII/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, mediante oficio número DGCJCL.511.54.461.2021 de fecha 20 de julio de 2021, toda vez que contiene datos personales concernientes a una persona identificado o identificable; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

**26.-** Resolución al recurso de revisión **RRA 5672/21** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000063221**, que se instruye lo siguiente: **"REVOCAR la respuesta de la Secretaría de Economía de conformidad con el considerando TERCERO..."** (sic)

La Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.



Handwritten signature or mark.

Handwritten mark, possibly a checkmark or initials.

Handwritten mark, possibly initials.



En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **26/VII/EXT/2021**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior, mediante oficio número 516.2021.470 de fecha 16 de julio de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

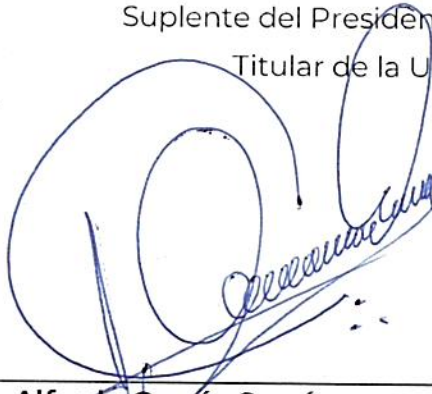
La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

Agotados todos los puntos del orden del día, la Mtra. Elena Cravioto Silva, suplente del Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar por terminada la **Séptima Sesión Extraordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía**, siendo las 12:00 horas. Asimismo, previa revisión de lo asentado, la firman al margen y al calce de todas y cada una de las fojas los integrantes suplentes del Comité de Transparencia.



**Mtra. Elena Cravioto Silva**

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia  
Titular de la Unidad de Transparencia



**Mtro. Alfredo García García**

Suplente del Miembro Propietario Titular  
del Órgano Interno de Control



**Mtra. Miriam Zaragoza Monroy**

Suplente del Miembro Propietario Titular  
de la Unidad de Administración y Finanzas

